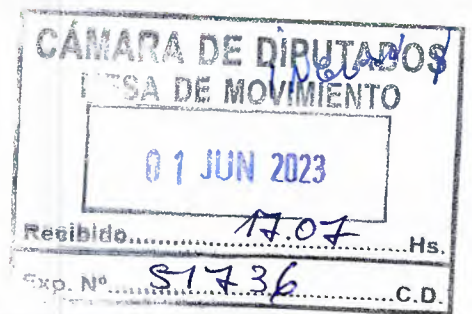


51736



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, informe en relación al Programa de Libertad Asistida lo siguiente:

1. Localización de las sedes del Programa y su distribución en el territorio provincial.
2. Cantidad de personal con el que cuenta, estado de revista (planta permanente, contratado, etc) y su distribución geográfica.
3. Qué formación técnica y/o profesional tiene el personal del mencionado programa.
4. Requisitos exigidos para el ingreso como personal del Programa.
5. Cuáles son las condiciones laborales (horario, días de trabajo, turnos, categorías y sistema de recategorización) del personal.
6. En caso que deban desplazarse para el cumplimiento de su tarea, cuentan con vehículos y viáticos para cubrir los gastos que demande.
7. Si el personal recibe algún tipo de capacitación. En caso afirmativo, si la misma responde a un Plan de Capacitación preestablecido, quién lo diseña y si se actualiza periódicamente.
8. ¿Cuál es el estado edilicio de las sedes donde se organiza y centraliza el trabajo?
- 9.Cuál es el presupuesto anual destinado al Programa de Libertad Asistida, rubros atendidos y porcentaje de ejecución a la fecha.


Sebastián Emilio Julierac Pinasco

Diputado Provincial

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa de Libertad Asistida, dependiente de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (DPJPJ), consiste en un sistema en el que los jóvenes transitan el proceso penal en libertad, acompañados por equipos de profesionales que se encargan de la institucionalización de los jóvenes. Tiene como objetivo acompañar a los jóvenes de entre 16 y 18 años, para que puedan continuar su formación, educación, tratamientos médicos, programas de recuperación de adicciones, y de ese modo facilitar la reinserción social y evitar que ingresen nuevamente en el circuito delictivo.

La ley que regula el régimen penal de Minoridad es la 22.278, sancionada en 1980 que establece en su Artículo 1º lo siguiente: *“- No es punible el menor que no haya cumplido catorce (14) años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho (18) años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos (2) años, con multa o con inhabilitación.*

Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable.

Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.”

Según el informe presentado por la Psicóloga Mirta Liliana Medina. *“Adolescentes y lazo social, libertad asistida”*, en las XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, 2007: *“...Vulnerabilidad deriva*

de herida y muestra al semejante en situación de ser herido, dañado por la marginación, la exclusión, pero también por la sanción circunstancial, formal o informal. Es Juan Carlos Dominguez Lostaló, quien desde un enfoque humanista y en oposición a los criterios positivistas de peligrosidad, ha desarrollado la teoría de la vulnerabilidad psicosocial. La vulnerabilidad se vincula a las funciones que el estado debe brindar a sus ciudadanos: salud, educación, trabajo, seguridad. Cuando estas funciones básicas son desatendidas, cuando alguien sufre una carencia en su desarrollo, por acción u omisión la posibilitamos. Hay una corresponsabilidad social puesta en juego, que ciertamente nos implica” (Sic).

La mayor participación de menores en delitos graves, exige una fuerte intervención del Estado. Este tipo de programas persiguen proveer apoyo, contención y perspectiva de futuro a los jóvenes que han incurrido en conductas disvaliosas. Una actuación oportuna y efectiva redundará, no sólo en beneficio de la persona, sino también de toda la sociedad que podrá recuperar a un individuo útil y evitará la reincidencia.

Por las razones antes mencionadas, solicito a mis pares el acompañamiento a este Pedido de Informe.



Sebastián Emilio Julierac Pinasco

Diputado Provincial